



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## *Proyecto de Resolución*

*La Cámara de Diputados de la Nación ...*

### **RESUELVE**

Promover JUICIO POLÍTICO contra el Sr. MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, Dr. Nicolás Alfredo Trotta, por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

Alberto Asseff  
Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La Cámara de Diputados de la Nación, ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Nacional, -y de las razones de hecho y derecho que se detallarán a continuación- se promueve JUICIO POLÍTICO contra el Sr. MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, Dr. Nicolás Alfredo Trotta, por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones; atento a considerarlo responsable de desplegar conductas de enorme gravedad institucional alterando la educación y el futuro de nuestros jóvenes.

Mediante el D.N.U. 16/2019 el Presidente de la Nación designó a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Ministro de Educación al Doctor D. Nicolás Alfredo TROTTA (D.N.I. N° 24.957.716). El Dr. Trotta asumió su cargo al día siguiente, el 11 de diciembre de 2019. El D.N.U N° 7/2019, también del 10/12/2019 (B.O. 11/12/2019), dictado por el P.E.N., reformó la Ley de Ministerios (Ley 22.520, t.o. por Decreto 438/92 y modificatorias), estableciendo una nueva organización ministerial ocupándose especialmente del Ministerio de Educación a través del artículo 23 quáter.

En dicha norma se estableció: Compete al MINISTERIO DE EDUCACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la Educación, y en particular:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
2. Entender en la definición de políticas y estrategias educativas, considerando los procedimientos de participación y consulta establecidos en la Ley de Educación Nacional.

3. Entender en el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos en las leyes educativas nacionales y normativa concordante para el Sistema Educativo Nacional, a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos.
4. Entender en el fortalecimiento de las capacidades, planificación y gestión educativa de los gobiernos provinciales y del gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, articulados con criterio federal, para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la Ley de Educación Nacional, así como en la formulación de Programas para la inclusión, el seguimiento de trayectorias educativas y la extensión de la escolaridad, como entender en la atención educativa prioritaria de la población infantil y adolescentes y de las experiencias de gestión social y cooperativa.
5. Entender en el desarrollo de programas de investigación, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con las instituciones de Educación Superior y otros centros académicos.
6. Entender en el funcionamiento del sistema educativo con enfoque federal, contribuyendo con asistencia técnica y financiera a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la definición de los objetivos de la política educativa concertados en el seno del Consejo Federal de Educación, dentro del marco de los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional.
7. Entender en los casos de emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquellas jurisdicciones en las que se encuentre en riesgo el derecho a la educación.
8. Entender, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y garantizando la unidad del Sistema Educativo Nacional, en el establecimiento de los objetivos, diseños y Contenidos Básicos Comunes de las currículas de los distintos niveles y modalidades, y jurisdicciones, así como en la elaboración de normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

9. Elaborar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero.
10. Entender en la elaboración y aplicación del Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad de la Educación.
11. Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional en el ámbito de su competencia y promover la integración en materia educativa, así como la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en todo el ámbito de la Nación.
12. Entender en la formulación de políticas generales en materia universitaria, en la creación y operación de fondos para la mejora y el fortalecimiento institucional de las Universidades Nacionales, respetando la autonomía consagrada de esas instituciones consagrada por la Constitución Nacional.
13. Entender en las acciones inherentes a la formulación de un sistema de Evaluación y Acreditación para la Educación Superior.
14. Intervenir en la formulación, gestación y negociación de tratados y convenios internacionales relativos a la educación, y entender en la aplicación de los tratados y convenios internacionales, leyes y reglamentos generales relativos a la materia.
15. Entender en la promoción y desarrollo de la educación ambiental, de la actividad física y deportiva, la alimentación y la promoción de la salud con carácter educativo, el respeto a los derechos humanos, el uso de nuevas tecnologías informáticas y de medios de comunicación y la educación sexual integral, incorporando la perspectiva de género a la enseñanza.
16. Administrar la oferta de becas con carácter educativo para el acompañamiento a la terminalidad de la educación obligatoria y el fomento de la educación superior en el territorio de la República.

17. Entender el desarrollo de la política relacionadas con la Educación Técnico Profesional y el reconocimiento de saberes y competencias laborales promoviendo el fortalecimiento de las articulaciones entre educación y trabajo.

18. Entender en el desarrollo y administración de la Formación Docente y la Red Federal de Formación Docente Continua para garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones.

En efecto, advertimos que el Sr. Ministro de Educación en ejercicio de su cargo ha desarrollado un conjunto de acciones y omisiones que atentan contra el correcto ejercicio de sus funciones y al interés supremo de la educación argentina.

Desde hace tres meses está vacante la Secretaría de Educación la Nación, casi el corazón pedagógico del ministerio nacional, -Así comienza Polack Maria Elena a relatar las deficiencias del sistema educativo- y la discusión sobre reabrir las escuelas no estuvo basada en debates sobre los beneficios y los perjuicios de siete meses sin ir a las aulas, sino en posiciones políticas sobre el manejo sanitario de cada distrito.

El próximo ciclo lectivo no resolverá los problemas de este año tan particular ni servirá para pensar en cómo debería ser la educación del siglo XXI: la virtualidad no es garantía de modernidad. En estos meses de suspensión de presencialidad se profundizaron los problemas básicos que se arrastran desde hace décadas: los chicos siguen con inconvenientes severos de comprensión de textos y de resolución de cálculos matemáticos.

Aunque al anunciar el ciclo lectivo 2020, se planteaba garantizar 180 días de clases, el almanaque mostraba que, sin ningún inconveniente, los chicos iban a lograr ir a la escuela 179 jornadas. Después vino el Covid-19 y todo quedó en suspenso. La virtualidad, una posibilidad indispensable para que los siete meses de encierro fueran lo menos nocivos posible para los estudiantes, no permite medir el tiempo y la calidad de los aprendizajes.



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Y para los gremios, fue un año que les permitió evadir la responsabilidad de ver qué provincias pudieron ofrecer un mejor servicio educativo, aunque sea en cantidad de días de clase, y cuáles, no. La última clasificación de ese ítem la lideraba, en 2019, Chubut, donde los chicos apenas pudieron ir a la escuela 65 días, el resto del tiempo los gremios lo dedicaron a luchar por sus salarios.

Muchos expertos ya no hacen hincapié en la cantidad de días, sino en las horas reales que reciben los estudiantes y en la calidad de lo que aprenden. En la Argentina, ese debate tampoco llegó.

Bajo la excusa de la emergencia sanitaria, se impidió de forma sistemática que los alumnos vuelvan a las aulas. Se negó cuanto protocolo se propuso. El mundo demostró que lo último en cerrar o que nunca cerró, fueron las escuelas. Pero en nuestro país, el Dr. Trotta defendió en reiteradas oportunidades la no apertura de las aulas por el simple hecho de manifestar que resulta una situación compleja.

Asimismo, es importante resaltar que las universidades tampoco abrieron sus puertas, demorando, entre otras cuestiones, el egreso de miles de alumnos como también el comienzo de la vida universitaria.

Otros hechos de suma relevancia para remarcar en este pedido de juicio político, es el adoctrinamiento que el ministro de educación ha permitido durante su año de gestión. En un claro ejemplo del Poder Ejecutivo Nacional, de intentar influir en la opinión pública sobre los actos de gobierno en el manejo de la crisis sanitaria y económica que afronta el país.

Situación totalmente alejada de un Estado de Derecho y democrático. Hay que cuidar a las generaciones futuras, ayudándolas a conocer, estudiar y tener un pensamiento crítico. La escuela es un lugar donde las familias depositan su confianza. El gobierno no tiene motivo alguno para utilizar los recursos públicos para hacer propaganda de actos de gobierno y pensamiento partidario.

La escuela debe ser ámbito cívicamente sagrado para impartir el conocimiento y la instrucción. Allí se forjan ciudadanos comprometidos con su país. En ella todo lo que sean contenidos educativos deben ser incluidos, pero hay una frontera intraspasable: la política partidista. Sumado a ello, el ámbito escolar debe tener un fiel respeto a los símbolos nacionales y canciones patrias.



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Es inadmisibles y repudiable que se haya permitido el izamiento de la bandera cubana y entonar una marcha homenajeando a Ernesto "che" Guevara, en un acto escolar. Si bien podría afirmarse que la educación posee una administración federal, siendo las provincias competentes como autoridad de aplicación, el actual Ministerio de Educación Nacional se describe de la siguiente manera: "trabajamos junto a las provincias por una educación cada vez más inclusiva y generadora de oportunidades para todos los argentinos".

Por todo lo expuesto, entendiendo que el actual Ministro de Educación de la Nación, Dr. Trotta, no ha cumplido por acción u omisión lo plasmado en la ley 22.520 artículo 23 quáter y concordantes, solicito el acompañamiento de mis pares a esta resolución que promueve juicio político al funcionario mencionado.

Alberto Asseff  
Diputado Nacional